

Comia

Mar^a
27

Ayuntamiento, Pueblo, y Clero de la
ciudad de Comia

Publicacion y Juram^{to}. de la
constitucion

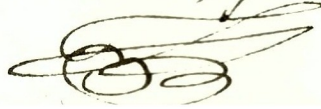
don
donde tres cent. se pime }
non con sus respectivas caup }

Valga p.^a el Sello de off. p.^a no haverlo en la Precept.^a año de 1832.

Juan Eugenio Pardo y Suarez y Pe-
dro Rodriguez Escobar Esos de S. M. pp.
y del Numero de esta Ciudad de Cona y su
Frra; Certificamos, demos fé, y Verdader
testimonio: Como en el dia seis del Corriente
se recibio por los Sr^{es} D.ⁿ Pedro Ramon Clem.
y D.ⁿ Sebastian Clemente Sanchez Moreno, Ab-
gados de los R.^{os} Consejos, Alcaldes Ordinarios
de ella y su Partido de mano de un Veredero
de la Subdeleg.^{on} de las., la Constitucion Politi-
ca y la Monarquia Española sancionada
por las Cortes gr^{ales} y Extraordinarias de la
Nacion; Y habiendo inmediatamente congre-
gado en el Ayuntam.^{to}, acordaron unanimes
su Publicacion a la hora de las ocho y a la
mañana del nueve de este mes, precedido re-
pique gr^{al} y Campanas, e iluminacion gener.
en la noche Antecedente y las dos consecutivas
que se venificó, y llegada la hora prefijada
del citado dia nueve para tan solemne Acto,
reunidos en las Casas Consistoriales D^{hos} Señores
Alcaldes; el Ayuntam.^{to}; los Gov.^{res} Prov.^{res}
y Vir.^{os} gr^{ales} y este Obispado; dos Comisarios
del Prev.^{do} Cav.^{do} Canonicos de esta Sta Ygle-

ria Cathedral; otros dos por la Oberrmandad
de Capellanes de la misma y todos los Sueros
de la primera distincion del Pueblo que fueron
convidados por el Noble Ayuntamiento.^{to} para mas
autorizarse con su Asistencia, salieron de ellas
en dos filas por el oñ desus respectivas conde-
coraciones, y se dirigieron à un magnifico Ta-
blado, todo cubierto de Tapices, que delante de
las mismas Casas Consistoriales, existentes en
la Plaza mayor, estaba dispuesto con un bufete,
ò mesa al frente bajo de un dosel en
que estaba colocado un Retrato de S. Mag.
el Señor Don Fernando Septimo,
(que Dios que) y el competente numero de
asientos, todo bien alfombrado y entapizado,
como lo estaba el Frontis de dhas Casas
Consistoriales, y todas las de dha Plaza, para
lo que sedio la competente oñ à sus mora-
tores: Y haviendo tomado Asiento los expro-
piada Comitiva, y prevenido el publico por medio
de Bando prestarse, como lo hizo, el mayor
Silencio, dho Señor Presidente tomó la re-
ferida Constitucion que se hallaba sobre
dho Bufete, la entregò à mi el Segundo
de dhos Esnos, diciendome en intelligen-

Voz." Esta es la Constitu-
cion Poltica de la Monarquia
Española sancionada por las Cortes
generales y extraordinarias de la
Nacion; tomadla, y hacedla noto-
ria al Pueblo." Y haviendola recibie-
do en mis manos, y situadome al extremo
del mismo. Tablado, la lei en alta Voz
desde el principio hasta el fin; y concluida
su lectura, Resonaron muchos Vivas, y
aclamaciones del numeroso concurso en señal
del regocijo que les causaba un Acto que
jamás havian presenciado, y que miraban
como tutelax á la Nacion. Y restituida
la referida Comitiva á las Casas conisto-
riales, se la obsequio en sus Salas con un
abundante Refresco, segun lo permitia la
hora, y las circunstancias del Pueblo en
demonstracion y reconocimiento del Jubilo
que havia rebonar tan augusta funcion,
el qual, para que se extendiere á todas
las clases el Pueblo, y cerrare el dia en



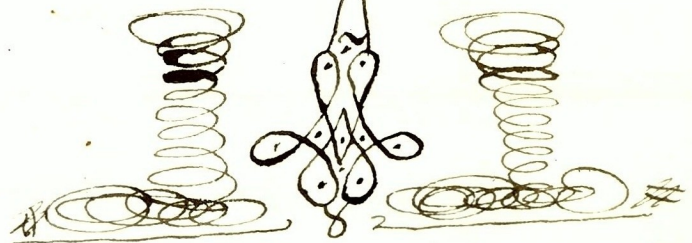
ferresos, se corrió por la tarde una fa-
mosa Novillada, y por la noche se dio por
el Ayuntamiento un Bayle publico en
sus Salas, á que concurren todas las
personas de ambos sexos de la primera
enumeración, previo un formal convite
por medio de dos Diputados de aquel.
Y habiendo Dho Sr. Alcalde hecho
comparecer en la sala Consistorial el día
once al corriente á todos los individuos
de su Träl, para recibirles el Juramento
que previene Dha Constitución, lo hicieron
ante todas cosas Dho Señores uno en ma-
nos de otro, y en seguida en la de ambos,
los dependientes de Dho Träl, uno y otros
en la forma que se prescribe en la citada
Constitución; Y habiendo dispuesto que al
siguiente día se publicase en las dos
Parroquias de esta Dha Ciudad, denomina-
das de Sta Maria, y Santiago, y anunci-
andolo así al público para su concurren-
cia, á la de que respectivamente fuesen feli-
32

Valga por el sello de of. p.^a no habiendo en la Receipt. año de 1812.
g्रेस, Reunidos Dhos Señores Alcaldes,
y el Ayuntamiento en sus Dhas Casas
Constitucionales, se dividio en ellas por
el orden de Empleos, y dirigió la mitad
à cada Parroquia, habiendo concurrido
el primero a los Dhos Eñños con los
que paro à la de Santa Maria, y el seg.
à la de Santiago, donde habiendose celebrado
Misa Solemne: por el Doctor Don Carlos
Maria Dome, Medico - Racionero de
Dha Sta Ylgeria en la primera como Curas
Economos a ella, y por Fray Clemente Gomez
Valades, como encargado el Parroco (que se
hallaba enfermo) en la segunda. Al tiempo
del ofertorio fué leida por Sorotras en claro,
è inteligible voz la insinuada Constitucion
Politica, sobre cuyo contenido y objecto hicieron
Dhos Sres celebrantes una exortacion con la
mayor energia; y conchuidas las Misas, por
Dho Sr. Alcaide se exigió à todos los vecinos
concurrentes el juramento de defender, guar-
dar, y cumplir, y ser fieles à la Religion,
al Rey, y à la Patria; el que prestaron

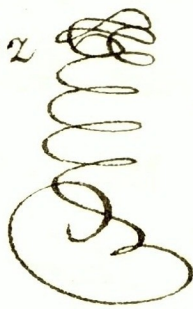


el Ayuntamiento, el Clero, y el Pueblo,
segun se requiera: Verdaderamente en-
tonandose el Te Deum, se canto con
la mayor solemnidad, y concluyó tan loable
funcion, y restituyó el Ayuntamiento con la mis-
ma Ceremonia à Dios Caras Comisoriales.
Y para que todo así conste, Damos el ^{te} ^{do} precepto
de mandato de Dios Sr. Alcalde, que signa-
mos, y firmamos en esta Ciudad de Coria
à catorce de Julio de mil ochocientos y doce.

#X#
Eugenio Pardo Suarez



Pedro Rodriguez
Escobar



Coria

Audiencia y trāl Ecō, con todo su dependiente

off. de 3 noteros

1.^a por el papel & Oficio p.^{no} haberlo en Receipt. y año de 1812. -

Tertim. Yo el infrascripto Notario uno de los
Mayores y de asiento del tribl. y Audiencia
Eccia de la Ciudad y Obispo de Conia,
Certifico, doy fe, y testimonio de verdad a
los v.^{res} que el presente bien, como habiendose
comunicado a los v.^{res} Gov. Prov. y Vic. g.^{rales}
de referida Ciudad y Obispo, la Constitución
Política de la Monarquía Española con las
superiores ordenes que la acompañan acorda-
ron su puntual y debido cumplimiento, y ha-
biendose verificado, tomaron sus V.^{as},
poner por diligencia que su tenor a la letra
es el siguiente

Diligencia En la Ciudad de Conia a siete dias
Junamentos del mes de Julio de mil ochocientos doce,
juntos y congregados los v.^{res} Lic.^{os} D. Juan Ro-
mualdo Moreno, y D. Sebastian Martin Camer-
co Abog.^{os} y los R.^{os} Comisari, Canonigos
y dignidades de esta v.^{ta} Iglesia, el primero
Dean, y el segundo R.^o Facendiano de Valen-
cia, Gov. Prov. y Vicarios g.^{rales}, y D.^{na}
Ciudad y Obispo Sede Episcopal vacante,
el Fiscal G.^{ral} Eccia, Notarios, Procuradores,
y Ministro de Conia al mismo tribunal a fin
de prestar el juram.^{to} de guardar, cumplir, y
Executar lo prebenido en la Constitución



20116 Política de la Monarquía Española, se
hizo en la forma que prebiciere el Real
Decreto de diez y ocho de Mayo de este
año, sobre una Cruz y los S. Evangelios,
y cuya acta mandaron sus Señorías se
pusiere por diligencia, y que sin dilacion
se saquen los dos testimonios que se
encargan, con insercion de ella para reme-
sarlos donde se ordena y acreditar la pron-
ta execucion al Superior mandato, lo
que firmaron mencionados V. Gov. y
que yo el infrascripto Notario mayor
del mismo Real, doy fe. Lic. D. Juan
Romualdo Moreno = Lic. D. Sebastian
Martín Carrasco = Antemi = Julian
Gutiérrez

La diligencia fue inserta con acuerdo a la letra con la ori-
ginal que se halla puesta a continuacion de los R. Cms.,
y auto de cumplim. a que me refiero, las f. por, aora que
dan en mi oficio y poder, y para f. conste donde y como com-
benga en virtud de lo prebenido en aquellas y esta prongo
el presente f. signo y firmo en Cádiz y Julio ocho de
mil ochocientos doce =

Entestim. de verdad.

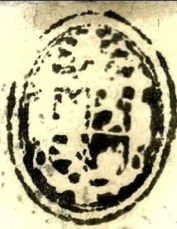
Julian Juan
Gutiérrez

Coma

El Dean y cavitad Maquella cavedra

enoff 3e 3atg.^o

Sello quarto mayor. Año de 1812.



D.ⁿ Benito Fernandez, Abogado de los R.^{les} Con-
sejos, Secretario Capitular de los S.^{res} Dean y Ca-
bildo de la S.^{ta} Ylteria Cathedral de esta Ciudad de Coria,
certifico: Que D^{hos} Señores, congregados en la Sala
Capitular de D^{ha} S.^{ta} Ylteria el dia veinte y siete
de Junio proximo, teniendo presente la Constitu-
cion politica de la Monarquia Española, que recibie-
ron en el Ordinario del dia anterior, con los Decre-
tos q.^l la acompañan de las Cortes Gen.^{les} y Extra-
ordinarias de diez y ocho de Marzo; en consecuen-
cia de ellos acordaron obedecer, guardar, y cumplir
la Constitucion; y en acto seguido procedieron a pres-
tar, y prestaron el Juramento, puestas sus manos
sobre los Evangelios, y una Cruz, con arreglo a la
formula prescrita en el Decreto de diez y ocho de
Marzo, todas los S.^{res} Capitulares concurrentes, q.^l
componian el Cabildo, q.^l lo fueron los S.^{res} Lic.^{do}
D.ⁿ Juan Romualdo Moreno, Dean; Lic.^{do} D.ⁿ Se-
bastian Martin Carrasco, Dignidad de Arcediano de
Valencia; D.ⁿ Jacinto Sanchez de Osaña, D.ⁿ Félix


Sanchez Martin, D.^o D.^o Calisto Martin Ca-
ballero, y D.^o Juan Sanchez Conde, Canonigos. D.^o
Andres Larria Cardenosa, D.^o Bernabe Ramos
y Olivarco, D.^o Jose Hernandez, D.^o Gregorio Mo-
rata, y D.^o Jose Gra Amador, Racioneros.

Asimismo certifico: que en conformidad a lo
prevenido en el expresado Decreto se celebró p.^r
el Cabildo el dia once del corriente mes con toda
la solemnidad, pompa, y magnificencia posible
en la Sta Jo.^a Catedral una Misa solemne con
Te-Deum en accion de gracias. Y en observan-
cia y cumplim.^{to} a lo mandado p.^r las Cortes en
el citado Decreto doy el presente, q.^e firmo en
esta Ciudad de Coria a doce de Julio de mil
ochocientos doce años.

Lic. D.^o Benito Fernandez
D.^o D.^o
